

La intuición categorial en las LU VI, cap 6

The kategoriale Anschauung in the LU VI, cap 6

Francisco Abalo
Universidad de Chile^φ
fjabaloea@gmail.com



Recepción: 14.05.2018 **Aceptación:** 14.11.2018

Resumen: El presente artículo intentará presentar algunos aspectos clave de la célebre doctrina husserliana sobre las intuiciones categoriales expuesta en LU VI, 6. Bajo la restricción del alcance explicativo de esta doctrina al problema de las condiciones de posibilidad de verdad de nuestras oraciones asertivas, y aceptando la doctrina de la verdad básica de Husserl, se mostrará que la intuición categorial no es sino una nueva presentación de los objetos dados en la sensibilidad, nueva forma que se constituye bajo el esquema de “estado de cosas”. Finalmente se intentará dar cuenta de por qué la pregunta por el carácter intuitivo de las categorías, si esto refiere a algún tipo de objeto autónomo en que se cumplan las formas categoriales, es una pregunta que no está bien planteada.

Palabras clave: Husserl; Fenomenología; Intuición categorial; cumplimiento; acto intencional.

Abstract: The aim of this article is to present some of the key aspects of the well know doctrine of the *kategoriale Anschauungen* of Edmund Husserl in the LU VI, 6. If the explicative scope of his doctrine is restricted to the problem of the conditions of possibility for the truth of our statement, and if the Husserl's doctrine of truth is accepted, then is clear that the *kategoriale Anschauung* is in fact a new form of presentation of the objects, a new form that is constituted under the scheme *Sachverhalt*. In the last parts of this article it's being discussed why the question about the intuitivity of the categories, if this refers to a certain independent object, is a misleading question.

Key words: Husserl; Phenomenology; kategoriale Anschauung; fulfillment; intentional act.

^φ Profesor asistente en el Departamento de Filosofía, Facultad de Filosofía y Humanidades, Universidad de Chile. Este artículo fue desarrollado en el marco de proyecto “Función y sentido metódico de la referencia a la vida fáctica en las lecciones tempranas de Martin Heidegger” N°11170331, financiado por el Concurso FONDECYT de Iniciación en Investigación 2017. Santiago de Chile.

Introducción

La doctrina de las intuiciones categoriales, presente principalmente en el cap. 6¹ de la sexta Investigación, puede tener relevancia si se la considera, por ejemplo, como “clave para comprender en algunos de sus aspectos fundamentales del desarrollo posterior de la concepción husserliana en torno la intencionalidad y, en particular, con relación a la caracterización de los actos objetivantes y al origen de la estructura predicativa” (Vigo, 2013, 141). En este sentido, uno puede considerar de gran relevancia esta doctrina para cuestiones inmanentes a la propuesta filosófica de Husserl, y justificar así el esfuerzo de poner en el foco esta doctrina si lo que se quiere es alcanzar una comprensión apropiada de elementos básicos de su pensamiento que permitan articularlo de forma sistemática o, por lo menos, ciertos aspectos centrales que en él se desarrollan. Ahora bien, la doctrina de las intuiciones categoriales es uno de esos temas que, además, se puede considerar como poseyendo una relevancia filosófica que rebasa la importancia que puede tener un cierto problema para el esfuerzo de comprensión inmanente del pensamiento de un autor, pues apunta a una cuestión cuyo alcance no se restringe al tipo de problemas de índole técnica concernientes a la ‘filosofía de autor’. La doctrina de las intuiciones categoriales es precisamente un caso en el que se puede acreditar el intento de respuesta a un problema filosófico de relevancia sistemática, al menos desde el punto de vista de la tradición que ha reconocido en Husserl a un filósofo importante y que algo de interés filosófico tiene lo que ha dicho. Así por ejemplo, el mismo Vigo en el comentario ya citado expresa la relevancia de esta doctrina según uno de estos aspectos filosóficos que rebasan cuestiones sólo inmanentes a la filosofía husserliana. En palabras del estudioso, esta doctrina implica “la elaboración de una concepción fenomenológica en torno a las condiciones de posibilidad de la verdad...de una concepción fenomenológica de la ‘verdad trascendental’” (Vigo, 2013, 145). Asimismo, quien fuera el más reputado discípulo de Husserl, M. Heidegger (Prolegómenos a una Historia del concepto de Tiempo, p. 98 de la edición en castellano) afirma que “con el descubrimiento de la intuición categorial se encuentra por primera vez la vía concreta para una auténtica investigación mostrativa de las categorías.” (GA 20, 63)

Estos dos testimonios pueden servir para constatar que dentro del marco de 1.- En el presente artículo me atenderé principalmente a este capítulo que incluye desde el §40 hasta el §52 de la VI investigación. Citaré según la paginación de la edición de *Meiner* (Husserl, 2009a), que ofrece en un solo tomo las ediciones críticas de *Husserliana XVIII–XIX/1–2*. La correspondencia con las páginas de la edición crítica aparece en la edición de *Meiner*. Dejo consignado que en su versión completa la doctrina de las intuiciones categoriales también incluye los capítulos 7 y 8 de la misma investigación, pero que sólo he considerado relevantes, al menos en lo que toca al capítulo 7, en el caso de una cita del presente trabajo. Las traducciones que ofrezco de determinados pasajes han tomado en consideración la versión española de Morente-Gaos (Husserl, 2009b), en muchos casos corrigiendo su propuesta traducitiva (como por ejemplo en el caso de *Sachverhalt*, que ellos traducen por “situación objetiva” y que yo traduzco por “estado de cosas”) u ofreciendo una nueva traducción.

una cierta orientación filosófica, la doctrina de la intuición categorial constituye una respuesta a problemas filosóficos que rebasan el marco inmanente de la filosofía de autor. Es cierto que no es suficiente con esta constatación para asumir que lo documentado en los testimonios de más arriba podría contar como problema filosófico sin más y de manera absoluta, esto es, un tipo de problema que podría ser reconocido como tal con independencia del contexto histórico conceptual en el que aparece. Pero, dejando aparte el problema de si hay en general este tipo de problemas filosóficos, i.e. 'absolutos', poder reconocer la plena envergadura de estos problemas requiere que se clarifique bajo qué tipo de consideración resulta problemático, por ejemplo, la pretensión de verdad de nuestros enunciados acerca del mundo y en qué medida esto supone condiciones inherentes a nuestra experiencia de este mundo que hacen posible esta pretensión; o bien, bajo que aspecto resulta algo inquietante y que merece el esfuerzo de considerar filosóficamente el problema del estatuto propio y la forma adecuada de acceso a lo 'formal'. Sin este tipo de consideraciones la afirmación de que la doctrina de las intuiciones categoriales apunta a un problema filosófico real y rebasa con las posibilidades de una aclaración centrada en la 'filosofía de autor', queda tan sólo establecida pero no debidamente justificada².

En el presente trabajo, sin embargo, no tengo la ambición de abordar directa y expresamente esta tarea. Tal vez pueda haber algún aporte en este sentido, pero debe ser considerado como algo más bien tangencial. Lo que me propongo es más modesto en la medida en que intentaré, en parte, una reconstrucción de esta doctrina que sea al menos adecuada. Es cierto que dentro de la literatura especializada este capítulo ha sido latamente reconstruido y discutido³, por lo que la siguiente presentación no ofrece, desde cierto respecto, una novedad ni pretende hacerlo. Para esta nada de novedosa reconstrucción, en todo caso, me atendré exclusivamente a lo que ofrece el capítulo sin poner en relación este tratamiento con otros desarrollos del mismo tema en la obra posterior de este filósofo. Pues lo que me interesa mostrar es ante todo que la doctrina tal como está presentada en el capítulo mencionado de la VI Investigación, tiene importantes rendimientos para el problema de las condiciones de posibilidad relevantes para la formulación oraciones asertivas⁴. Esto implica, por una parte, restringir el alcance explicativo más amplio

2.- Debo estas observaciones de índole metafilosóficas, si se quiere, a mi colega Dr. Luis Placencia, con quien compartí durante el primer semestre del año 2017 un seminario de postgrado dedicado al análisis y discusión precisamente de las IV Investigaciones.

3.- Algunos de los comentarios que he tenido a la vista para la redacción de este trabajo son: Lohmar 2008, 209-242; Zahavi, 2008, 111-124/ 2009, 8-42; Vigo, 2013, 141-176; Tugendhat, 1970, 107-168.

4.- Usaré el término "oración asertiva" en ciertos contextos para lo que Husserl nombre, de forma más bien ambigua, como *Aussage* (enunciado) o *Urteil* (juicio). Con "oración asertiva" quiero decir una oración predicativa en la que estamos completamente convencidos que expresa lo que es el caso, que es verdadera. En este sentido, las oración predicativa "El Municipal es caluroso" es una oración asertiva si en el

que Husserl cree ver en esta doctrina⁵. Por otra parte, en cambio, me parece de mayor importancia, dado un contexto más restringido de interpretación de la doctrina, tratar de fijar el sentido propio en que se supone que estas intuiciones tienen precisamente un carácter intuitivo, y cuál sería la función y la utilidad de este carácter en orden a responder al problema general acerca de las condiciones de posibilidad relevantes para la formulación de oraciones asertivas. La necesidad de fijar apropiadamente el sentido según el cual se trata aquí de intuiciones categoriales tiene que ver en último término con la posibilidad de interpretar de forma errada su carácter intuitivo. Me refiero que es al menos problemático pensar que bajo el término “intuición categorial” deba entenderse la exhibición de algún “objeto” que corresponda de forma independiente a la mención categorial tomada de forma aislada⁶. Como intentaré mostrar, esta concepción uno-a-uno de los componentes significativos de una oración es incompatible con el modelo de encabalgadura, diseñado precisamente para dar cuenta de la constitución de esos objetos en los que se supone se debe acreditar la pretensión de verdad de oraciones asertivas. Con todo, un examen atento de la doctrina podría mostrar en qué medida la pregunta por el carácter “intuitivo” de las formas categoriales, tales como el sincategoremáticos “es”, por ejemplo, está bien planteada.

“es” copulativo comprende también un uso veritativo, es decir, si esa oración admite ser expresada mediante esta otra “Es el caso que el Municipal es caluroso”. De esta manera “oración asertiva” es un término coextensivo al de “enunciado entero cumplido” (Husserl, 2009, 658). Por el contrario, usaré en otros contextos el término “oración predicativa” para indicar la mera articulación lingüística con la forma S es P, sin que haya que suponer ningún cumplimiento de sus intenciones significativas, es decir, sin que haya pretensión de verdad en su enunciación.

5.- Lohmar distingue seis problemas a los cuales la doctrina de la intuición categorial daría satisfacción: 1) el problema de la identidad de un objeto (que por ejemplo se documenta en la oración “Pedro es el primer Papa”) 2) el de la relación de todo y partes (que por ejemplo se expresa en la oración “Pedro es calvo”) 3) relaciones (que por ejemplo se documenta en la oración “Pedro está a la derecha de Jesús”), 4) Colecciones y disyunciones, 5) Intuición de universales, 6) La captación de singulares determinados e indeterminados (cf, Lohmar, 231, 2008). En el presente artículo consideraremos el alcance de la doctrina restringido a los tres primeros problemas, por concernir todos estos a la conformación de estados de cosas que son los que se documentan en nuestras oraciones asertivas.

6.- Tugendhat, cuya reconstrucción crítica de la exposición husserliana ha sido clave para la dirección del presente artículo, es de esta misma convicción, a tal punto que dice expresamente que “Husserl ha desarrollado el concepto de intuición categorial de forma abstracta y acrítica sobre la base de la intuición sensible” (1970, 125). Este juicio se entiende en la medida en que la pregunta “¿Qué podría significar más en concreto esta “donación” de las categorías?” (118) no puede responderse por el recurso a un objeto independiente de los actos de síntesis condicionados por lo dado en la sensibilidad. Este diagnóstico es, a mi juicio, completamente correcto, y su reconstrucción es tal vez de las más penetrantes en este sentido. Con todo, como lo expondré al final, la vía de solución a esta pregunta es discutible. Para mayor ahondamiento cf. Tugendhat, 1970, 116-134.

Dividiré el trabajo en cuatro partes. En la primera intentaré *grosso modo* situar el contexto en que aparece el problema de las intuiciones categoriales dentro del proyecto más amplio que abordan las *Investigaciones Lógicas*. En la segunda trataré de caracterizar más de cerca el término “intuición sensible” en el sentido de Husserl en la medida en que parece ser aquello de lo que se diferencia el término “intuición categorial”. En la tercera intentaré mostrar que los así llamados “actos de síntesis” corresponden en este contexto a las “intuiciones categoriales” y que no son sino formas de presentación de un objeto peculiar (estos de cosas). En la conclusión discutiré más a fondo si tiene o no sentido plantearse la pregunta acerca del carácter “intuitivo” de las formas categoriales.

1.- Contexto de la doctrina de la intuición categorial en el contexto de las Investigaciones Lógicas

Si consideramos el proyecto de las Investigaciones como un estudio genético fenomenológico de las formas lógicas en la medida en que rigen la articulación sistemática del conocimiento científico, entonces, por una parte, es decisiva la idea de conocimiento científico que emerge precisamente de este enfoque. Es en función de la relevancia de la idea de conocimiento dentro de las tareas que asume Husserl a esta altura, que este autor caracteriza su intento como una forma de teoría del conocimiento⁷. Por otra parte, sin embargo, este proyecto de investigación no renuncia a la ambición de considerar estas formas lógicas como dotadas de validez universal y necesaria. Esto implica que las formas lógico-puras inherentes a nuestro conocimiento, como es ampliamente sabido, no son reductibles a ninguna forma de psicología empírica que pretenda derivar desde allí el estatuto universal y necesariamente válido de las leyes del pensamiento⁸.

Ahora bien, si se acepta, en términos muy generales, que el proyecto husserliano contenido en la Investigaciones implica un estudio genético de las formas lógicas que no las reduzca a productos de la experiencia, entonces es clave en este contexto la novedosa forma en que el autor concibe el conocimiento. La doctrina de las intuiciones categoriales tiene sentido, en parte, precisamente sobre la base de esta idea. ¿Qué entiende Husserl por “conocimiento”? Si se tiene en consideración su concepción de la conciencia, esto es, la concepción de la conciencia en términos de estructura de vivencias intencionales o actos⁹, el conocimiento constituye un peculiar tipo de acto, a saber, es un acto dirigido a objetos o acto objetivante. Es precisamente ese acto objetivante en el que “hay verdad” en el sentido de cumplimiento (*Erfüllung*) en la forma de la identificación. La doctrina de la verdad husserliana,

7.- Cf. Husserl, 2009, 6.

8.- Cf. Hanna, 2008, 27-30.

9.- Queda bien claro por el “tercer concepto de conciencia”, que es el que toma Husserl (cf. 2009, 356), que “conciencia” no es sino un término para designar la interrelación entre diversos actos intencionales que tienen por base precisamente aquellos a través de los cuales nos referimos a objetos, actos que los traen. A esto me refiero con “concepción intencional de la conciencia”. Cf. Zahavi, 2008, 148.

contenida en LU VI, 5 implica que un acto de conocimiento, es decir, un tipo acto objetivante, es en su unidad mínima una síntesis identificatoria de dos actos heterogéneos: uno de donación de objeto (vgr. intuición) en el cual se cumple o repleta (*erfüllt*) la intención de un acto significativo (mención).

2.- La distinción entre “sensible” y “categorial”

Hasta aquí lo que tenemos es un trazado bastante tosco de la doctrina de la verdad husserliana, que constituye uno de los elementos centrales de su concepción del conocimiento. Habría mucho más que precisar acerca de ella; pero para efectos de ver desde dónde arranca la doctrina de las intuiciones categoriales y a qué problema obedece su introducción, basta con estos elementos. El punto decisivo consiste, más bien, en que cualquiera sea el detalle concreto de la doctrina expuesta en LU VI, 5, ella resulta insuficiente en su conjunto para dar cuenta cabal del tipo de acto objetivante llamado “conocimiento”. Es el mismo Husserl el que expone esta insuficiencia al comienzo del cap. 6 (cf. 2009, 655). En efecto, es en este contexto en que se afirma que hay un ‘vacío’ que precisamente intentará llenar este capítulo. Se trata de lo siguiente: si bien es cierto es condición necesaria del acto cognitivo que la mención significativa pueda acreditarse directa o indirectamente en un objeto dado de forma intuitiva, que, por tanto, pueda haber una identificación entre lo mentado e intuido, esto todavía no ha incluido aún el tipo de complejidad que implica la idea de conocimiento. De esta forma, parece ser que lo que pensamos cuando hablamos de “conocimiento” implica una estructura más compleja y rica que lo que presenta la síntesis de identificación presente en los actos referidos a objetos. Husserl está interesado en este punto de sus investigaciones en dar cuenta también de la articulación formal (categorial) que se documenta en nuestro conocimiento del mundo y que como tal no es reductible a lo dado como objeto de nuestra intuición, sobre todo si está última es comprendida restringidamente como intuición sensible. Con ello el autor toma como hilo conductor lo que tradicionalmente cuenta como documento de nuestro conocimiento, a saber, los enunciados (cf. 2009, 655), o para decirlo de otra forma, el conocimiento en cuanto se documenta en nuestras oraciones asertivas. Este punto de partida es decisivo para la investigación, porque aun cuando Husserl pretende que el rendimiento de la intuición categorial es condición para otras funciones cognitivas, y no sólo para la posibilidad de formular oraciones asertivas, el modelo básico que le permite a Husserl acreditar el estatuto propio de las formas categoriales así como su función en el acto cognitivo es precisamente el de la oración tipo S+P. A su vez, Husserl tomara como forma ejemplar de oración asertiva aquellas cuyo predicado corresponde a propiedades sensibles, es decir a lo que él llama, juicios de percepción¹⁰.

Puestas así las cosas, uno podría preguntar ¿cuál es en este contexto la relevancia de considerar las “formas categoriales”? ¿Cuál es propiamente el alcance este término? En principio bajo este concepto se incluyen todos aquel-

10.- Acerca de la primacía de los “juicios de percepción” en este contexto y de las varias formas en que Husserl parece formular estos juicios: cf. Vigo, 2013, 147.

los términos que aparecen en nuestras oraciones y que se les conoce bajo el nombre tradicional de “sincategoremas”, tales como “el, algunos, muchos, pocos, dos, es, no, que, y, o, etc...” (2009, 658). Ahora bien, el propio Husserl distingue de este conjunto de formas categoriales aun otras, esas que corresponden en su génesis al “otro grupo de actos categoriales, en los que los objetos de los actos fundantes no entran de forma concomitante en la intuición de lo fundado y sólo denotarían su estrecha relación con éste en otros actos relacionantes” (2009, 691), y que más adelante identificara con los términos universales. También en este caso debiese aplicar la doctrina de la intuición categorial. Ahora bien, es cierto que Husserl pretende que el alcance explicativo de la intuición es más amplio y no refiere exclusivamente a las oraciones asertivas, si parece bien claro que al menos en pasajes decisivos de la explicación de la doctrina el autor toma como fenómeno ejemplar precisamente este tipo de expresiones o considera elementos que pertenecen esencialmente a ella. Dado esto y dado mi propio interés en el problema de las condiciones de verdad de nuestras oraciones, es que consideraré la doctrina en su alcance limitado y no bajo su alcance más amplio, que al menos en ciertos aspectos resulta altamente problemática.¹¹

¿Cuál es entonces el punto principal si ponemos el foco en la presencia de estos elementos sintácticos contenidos en ese tipo de oración que eleva pretensión de verdad y que, por tanto, implica una referencia a objeto y una donación intuitiva del mismo? Supongamos un ejemplo como el siguiente: “El Teatro Municipal es caluroso y oscuro” o simplemente “el Municipal es caluroso y oscuro”. Supongamos además que esta oración es de hecho verdadera y que la profiero, por tanto, con plena convicción. Si se da por buena la concepción de ‘verdad’ que tiene el autor, entonces el caso de la articulación expresiva como la oración formulada, presenta un serio problema. El problema podría formularse en primera instancia de la siguiente manera: Si la totalidad de la articulación sintáctica es verdadera, entonces cada uno de los elementos que la componen lo es; si “verdad” significa en este contexto que se da una síntesis de identificación entre lo mentado y lo intuido, y la articulación sintáctica en su totalidad lo es, entonces cada uno de sus elementos es verdadero en este exacto sentido. Llamaré a esta concepción “correspondencia uno-a-uno” entre los términos significativos que componen la oración y los objetos dados a la intuición en que se supone que se cumplen cada una de sus intenciones. Ahora bien, el problema se genera en la medida en que sólo algunos de estos elementos significativos parecen poder tener una intuición correspondiente en que se acrediten.

Tal es el caso de los términos “Municipal” “caluroso” “oscuro”. La pregunta ev-11.- Tal vez uno de los aspectos más problemáticos en relación al alcance explicativo que pretende tener la doctrina de las intuiciones categoriales reside en que ella debiese dar cuenta de la génesis de nuestras intuiciones de universales (cf Husserl, 2009, 690-693). Precisamente aplicado a este problema, el modelo fundante-fundado parece romperse. Para comprender el núcleo problemático de compatibilidad entre el problema de la intuición de universales y el modelo de intuición categorial: cf. Tugendhat, 1970, 143-145.

idente, y que de hecho se hace Husserl, es si los otros términos, en este caso “es” “y”, tienen en ese mismo modo un cumplimiento intuitivo de su intención significativa, si son en este sentido “verdaderos”. Pues, de no serlo, la oración vista como un todo no podría contar como un posible caso de cumplimiento, lo cual contradice precisamente lo que parece evidente en el caso de nuestras oraciones asertivas, es decir, que cuando lo son, precisamente cumplen como un todo la intención significativa en una intuición correspondiente. En efecto el problema, muy lúcidamente propuesto por el autor, implica que las oraciones que tiene pretensión de verdad, tomadas éstas como un todo presentan un excedente (Überschuß) significativo precisamente en relación a su posibilidad de ser acreditadas.

Hay múltiples posibilidades de responder al problema planteado por Husserl, algunas de las cuales el mismo autor se apura en descartar. En primer lugar Husserl rechaza expresamente la posibilidad de concebir las formas categoriales en términos de “momentos reales” de los objetos dados en la intuición (sensible) (2009, 665ss.). Si, por ejemplo, podemos realzar el momento real ‘este peculiar matiz de rojo’ de la unidad total que constituye esta manzana que tenemos frente a nosotros, la forma sicategoremática “es”, en la oración “la manzana es roja”, no puede ser asimilada a este tipo de relación. El peculiar matiz de rojo es realmente algo de (pertenece a) la manzana; ningún elemento sicategoremático que aparezca, por ejemplo, en una oración predicativa en la que este objeto esté mentado como sujeto, pertenece a éste como momento real. Lo que se deriva de esto es de máxima importancia, pues, de asumir el modelo de verdad planteado por Husserl y de asumir el carácter no real de las formas categoriales, entonces “Los elementos materiales [aquello de lo que trata la oración]...encuentran cumplimiento directo en la intuición, mientras que las formas complementarias, aunque en cuanto formas significativas piden asimismo cumplimiento, no encuentran en la percepción...nada que pueda ser alguna vez conforme a estas formas” (2009, 664). Si esto es verdad, a saber, que, por una parte, las formas categoriales requieren de algún modo cumplimiento para que el todo de la oración se vea cumplido, y por otra, que nada en la percepción del objeto del que se habla puede dar esto, entonces la teoría husserliana corre el riesgo de caer. La condición de posibilidad de la verdad de las oraciones asertivas depende de que las formas categoriales se cumplan; y el que se cumplan depende a vez que en algún sentido se dé “un correlato objetivo”, cosa que precisamente no se logra en la donación intuitiva de objetos en nuestra percepción (sensible).

Dado el problema parecería una vía de solución introducir aquí la célebre ampliación del sentido de “intuición” que Husserl establece en el §45. Vale decir, al problema de la imposibilidad de acreditar las formas categoriales en el objeto (real) dado en la intuición, se podría postular otra forma de intuición cuyo correlato serían otros objetos (ideales). Es cierto que en muchos sitios el texto sugiere esto. Pero la pregunta clave aquí es: ¿en qué sentido hay que entender el carácter intuitivo de la intuición de las categorías? Me permito plantear esta pregunta, pues soy de la convicción de que de no ser debidamente cualificado el sentido de esta ampliación, todo el planteamiento corre

el serio riesgo de ser desfigurado. En otras palabras, si se acepta que ninguno de los términos sincategoremáticos corresponde a objetos como los dados en una intuición sensible o corresponden a elementos reales de estos objetos, entonces podría parecer que se trata de otro tipo de objetos que como tales responden a otro tipo de intuición. En este sentido, una oración asertiva como la expresada más arriba sería un conjunto heterogéneo de menciones significativas, cada cual es cumplida en una intuición, con plena correspondencia de elemento a elemento. Esta forma de interpretación supone algo así como un paralelismo entre dos variedades heterogéneas de objetos y, correspondientemente, de intuiciones. Por un lado intuiciones sensibles en que se cumplen las correspondientes intensiones significativas, por otra, intuiciones categoriales en que se cumplen los términos formales. Pero aparte de la mera calificación de “sensible” o “categorial”, señalando con ello dos variedades de objetos que por alguna razón no especificada deben ser considerados como diferentes, no se aclara en absoluto en qué sentido de intuición es intuitiva algo así como una categoría. A mi juicio, esta interpretación compositiva, por decirlo así, es una simplificación tosca e inadecuada, pues hasta donde se puede ver, si se lee correctamente el texto, entre intuición sensible e intuición categorial media más que sólo una diferencia entre distintas variedades de objetos (ideales versus reales). La diferencia se refiere más bien a distintos grados de complejidad en la constitución de estos objetos y, correspondientemente, en el carácter intuitivo mismo en las dos variedades en que se nos presentan objetos. En otras palabras, la diferencia entre intuiciones sensibles y categoriales tiene que ver más bien con diferencias en la forma de los actos implicados en la presentación y constitución de objetos y no tanto con variedades de objetos desde el punto de vista de su contenido. La diferencia es ella misma fenomenológica. Me explicaré más a fondo en lo que sigue.

Tomemos la segunda posibilidad que presuntamente podría dar satisfacción al problema del excedente significativo y que Husserl también rechaza. Se trata de la siguiente consideración: las formas categoriales “surgen mediante la reflexión sobre ciertos actos psíquicos, o sea, en la esfera del sentido interno, de la ‘percepción interna’” (2009, 668). La razón para rechazar esta concepción, que Husserl atribuye en su origen a Locke (*ibid.*), reside en que tales actos reflexivos apuntan a objetos tales como ‘acto real de juzgar’ en los cuales sólo se puede acreditar un concepto sensible. El núcleo de la refutación consiste, por tanto, en que estos actos de reflexión dan objetos tipo ‘proceso mental’, pero no formas categoriales; y procesos mentales son, asimismo, objetos dados a la intuición. Ninguna forma categorial, dada su propia constitución puede acreditarse por esta vía. Pero ¿qué supone este rechazo a la reflexión en nuestros procesos mentales como vía de acreditación del objeto que se documenta en los términos formales? La clave está precisamente en que Husserl entiende de forma más amplia el término “intuición sensible”, de modo que en ella se incluyan tanto objetos de nuestro “sentido externo” como “interno”. Fenomenológicamente visto, objetos del tipo ‘proceso mental’ son también objetos sensibles.

Ahora bien, la pregunta cae por sí misma ¿qué es lo que el autor entiende

por “intuición sensible”, tal que también los procesos mentales constituyen objetos sensibles? Esto es lo que Husserl, entre otras cosas, establece entre los §§ 45 a 47 de LU VI, 6. Consideremos, por lo pronto, algunos aspectos de lo que he intentado discutir hasta este punto que tal vez no han estado todo lo explícito que debieran. Primero, el carácter receptivo de la percepción no es una marca exclusiva de la intuición sensible, dado que también hay otras formas de intuición. La receptividad es un carácter general de la intuición, es decir, el hecho de que en todo acto cognitivo hay en definitiva un elemento irreductible al solo acto (la donación directa y de cuerpo presente de un objeto) no aplica sólo a la intuición sensible. En este sentido, toda intuición, y no sólo la sensible, funciona en este marco conceptual como aquello en lo que se puede cumplir toda intensión significativa. Por otra parte, si algo intuido sensiblemente puede ser tanto “externo” como “interno”, sensibilidad no se caracteriza específicamente por la posesión y uso de un aparataje senso-perceptual y, por tanto, los objetos que da ella no tienen por qué estar cualificados exclusivamente con propiedades secundarias tales como color, aroma, sonido, etc. Buena parte del problema de las intuiciones categoriales depende en definitiva de qué es aquello de lo que se supone que se distingue, a saber, las intuiciones sensibles, y cuál es el modo específico en que esta última se supone que presenta objetos. El problema no es si hay objetos para una forma de intuición y si hay otros objetos para otro tipo de intuición, sino más bien cuál es la forma específica en que cada una se supone que los da. Y este problema, hay que recordarlo, se debe a que, según el modelo de verdad que pone a la base Husserl (cumplimiento de mención), estructuras semánticamente complejas como oraciones predicativas, para constituir conocimiento, deben referir como *un todo* a objetos en que se acredite lo que mientan. Si nos anticipamos un poco, el problema exige para su satisfacción no necesariamente que para cada intención significativa documentada en los términos que componen una oración “haya” un objeto correspondiente en que se acredite cada una, sino que se pueda constituir un objeto de naturaleza compleja en que se cumpla la mención significativa documentada en una oración concebida como un todo. De esta manera la ampliación del término “intuición” y la diferencia que introduce entre “intuición sensible” y “no sensible” como instancias en que se cumplen menciones significativas simples y complejas, supone una concepción diferenciada en el nivel de la forma de donación y constitución de objetos.

Partamos por la intuición sensible. En cuanto intuición ella cumple con lo que toda intuición es, vale decir, dentro del marco del presente problema puede ser determinada funcionalmente como ese tipo de acto en que se cumple una intención significativa, y nada más. Toda intuición en cuanto tal, independientemente de si es sensible o no, “capta el objeto mismo y directamente” (2009, 674), y como tal se constituye en la base para un posible cumplimiento significativo. Ahora bien, en cuanto sensible, la intuición sensible, nos dice Husserl (*ibid.*), es *simple*. La simplicidad, y no otra cosa, es índice de intuición sensible. Es decir, la intuición sensible es un acto en el que se cumple una intención significativa, o dicho de otro modo, da directamente un objeto

para el cumplimiento de dicha intención, de forma simple. La pregunta está ahora aquí: ¿qué significa en este contexto “simplicidad”? En palabras de Husserl, un objeto nos es dado sensiblemente cuando “no se constituye en actos relacionantes, unificantes, ni articulados de ninguna otra manera.... Los objetos sensibles son percibidos en *un solo grado*”. Esto implica, al menos la exclusión de otros actos, los cuales se supone que unifican, relacionan y articulan. De esta manera los objetos sensibles son para Husserl, en un sentido que precisaré más adelante, “objetos de grado inferior” (*ibid.*).

Detengámonos un momento en esta caracterización de la intuición sensible. Es importante retener que la simplicidad que caracteriza a las intuiciones sensibles es típica, es decir, refiere a tipos de actos, y no de cantidad, es decir, no excluye sino que incluye el hecho de que la intuición de un objeto sensible implique una multitud simultánea o sucesiva de actos de percepción. En palabras de Husserl, “la unidad de percepción se produzca como una fusión [*Verschmelzung*] inmediata de intensiones parciales sin adición de nuevas intenciones de acto” (2009, 677). Propondré un ejemplo, siguiendo en esto el *habitus* fenomenológico, para aclarar mejor el punto anterior, a saber, que una intuición sensible es un acto en que se da un objeto de forma simple, entendiendo por “simple” en este contexto no tanto la ejecución de un solo acto de percepción sino la indistinción de grado entre uno o más actos perceptivos que constituyen la intuición directa de un objeto que se presenta como él mismo. Supongamos que tenemos ante nosotros una manzana en un frutero rodeada de otras frutas. Supongamos que la tomo y la giro para verla por todos sus lados. Supongamos que la huelo, es decir, que la percibo a través de su olor. La propuesta de Husserl es que, aun cuando aquí concurren una serie de actos perceptivos (ver, tomar, ver algo por todos sus lados, oler) todos son de un solo nivel y que, por tanto, pueden constituir la intuición de un solo objeto sensible. Lo que decide el que pueda hablarse de la intuición de la manzana es la exclusión de todo acto de un nivel distinto en que se articule esta serie de percepciones. Uno podría preguntarse si se trata aquí del mismo objeto. La respuesta de Husserl es reveladora al respecto:

“Cabría dar peso a esta identidad [está hablando de la identidad (*Selbigkeit*), en el sentido de la continuidad en la percepción de un objeto] y decir: la unidad es una unidad de identificación; la intención de los actos sucesivos coincide continuamente consigo misma, y así se produce la unidad. Esto es correcto. Pero la unidad de la identificación no quiere decir lo mismo que unidad de un acto de identificación [*Akt der Identifizierung*], es ineludible hacer esta distinción. En un acto tiene lugar una identificación, pero no se mienta ninguna identidad. El objeto mentado en los diversos actos del proceso continuo de percepción es siempre el mismo; los actos están unidos por coincidencia [*Deckung*]. Pero lo percibido en este proceso, lo objetivo en él, es exclusivamente el objeto sensible, nunca su identidad.”(2009, 678-679)

La diferencia que hace ostensible aquí el autor refiere, por una parte, a la estructura compleja que reviste lo que aquí lleva el nombre de “acto de identificación”—es decir, un acto en el que se cumple la mención de una oración

del tipo $A=A$ —de la unidad de identificación, que es más bien el producto de la fusión de una serie de actos perceptuales que refieren a un mismo objeto desde distintos ángulos y respectos. Lo segundo implica sólo la donación del mismo objeto en actos completamente homogéneos entre sí, cuya intención es la misma. Ellos están “fusionados”, como dice Husserl. Pero este nivel intuitivo es completamente diferente a ese según el cual, por ejemplo, *constato que esta manzana verdosa que ahora veo por el lado que, en el momento anterior de girarla constituía el anverso, es la misma que antes me aparecía roja, o que el olor de esta manzana es de ella y no a la naranja que estaba al lado de ella en el frutero*¹². Este constatar *que es la misma manzana, o que tiene este olor, o que está al lado de eso*, no necesito expresarlo para mí o para otro mediante oraciones (aunque pueda hacerlo precisamente sobre esta base), y es también algo que se lleva a cabo de forma directa, intuitivamente, pero que pertenece a un nivel diferente al de la intuición simple en tanto en ella sólo coinciden, se superponen las diversas percepciones, pero no se articulan.

Dicho lo anterior, ahora es posible comprender la importancia de la caracterización del concepto de intuición sensible en el contexto del problema al que Husserl está apuntando con las intuiciones categoriales. En primer lugar, es bien notorio que la caracterización de las intuiciones sensibles no es autónoma sino que refiere a un contexto dentro del cual se conecta con otras instancias de las que se distingue. En este sentido, la doctrina parece querer remarcar el hecho de que la simplicidad de estos actos implica la neta distinción de otros que suponen un nivel superior de complejidad. Ahora bien, si esto es así, entonces la distinción entre “intuiciones sensibles” e “intuiciones categoriales”, y correlativamente, entre “objetos sensibles” y “objetos no sensibles” no puede ser esencialmente una distinción de clases de intuición o de clases de objetos. El punto principal se pierde cuando se interpreta así la distinción, pues esta no es meramente clasificatoria sino, como lo intentaré mostrara en el punto siguiente, *genética*. En otras palabras, la “inferioridad” de los objetos sensibles significa que ellos son condición básica para la constitución de otros objetos “superiores” en tanto más complejos. Esto implica que la caracterización de la intuición sensible está concebida dentro del marco de un problema cuyo centro reside en el problema de la posibilidad de constituirse otros objetos para la intuición. Si tomamos, por ejemplo, la línea central de las LU VI, cap. 6, el problema no radica en la donación simple de

12.- Uso aquí “constatar” para traducir el término *Gewahrwerdung* que Husserl introduce en un contexto muy decisivo. Se trata justamente de responder a la pregunta de bajo qué condiciones se cumple la “palabrita ‘es’” (2009, 668); vale decir que tiene que pasar para que el “es” copulativo alcance el estatuto de “es” veritativo. La situación que permite esto es la constatación (*Gewahrwerdung*) de un cierto estado de cosas, como momento en que es cumplible una oración predicativa referida a él. Este me parece un punto muy importante que no he visto tan destacado en la literatura especializada, a saber, que ya en el nivel de la constatación, sin ser esta un acto de emisión de oraciones, hay una presentación de objetos irreductibles a la mera senso-percepción.

objetos, sino en la constitución a partir de esto de los objetos complejos. Esto tiene pleno sentido si, entre otras cosas, la cuestión está en las condiciones de posibilidad del cumplimiento de una oración predicativa tomada como un todo. Precisamente las condiciones de verdad de una estructura expresiva compleja como esta, depende justamente de que se puedan constituir objetos complejos en los que se acrediten.

Si por tanto se conceden este conjunto de observaciones, entonces la diferencia entre intuiciones sensibles e intuiciones categoriales es en este contexto menos decisiva que otra diferencia que da cuenta mejor de la estructura que supone la constitución esos objetos que permite, entre otras cosas, el cumplimiento de intención significativa compleja que implica una oración predicativa, por ejemplo. Se trata de esa diferencia que, desde cierta perspectiva, ha estado a la vista en la caracterización de intuición sensible introducida más arriba. Se trata de la distinción funcional entre *acto fundante y fundado* (cf. 2009, 660). Este es el núcleo de la doctrina

3.- Sentido de los actos de síntesis

Preguntémonos por lo pronto: ¿cómo se correlacionan distinción sensible-categorial con la de fundado-fundante? Es cierto que la distinción intuición sensible-intuición categorial no es coextensiva con la distinción fundante-fundado; sin embargo, para efectos de la discusión presente, sí se puede afirmar que toda vez que tenga sentido establecer la primera distinción, la intuición sensible corresponderá siempre al acto fundante y nunca al fundado. Por otra parte, nuevamente quedándonos en el marco del problema así como se ha ido presentando, la identificación entre “intuición categorial” y “acto fundado”, si se ha identificado “sensible” con “fundante”, es evidente, toda vez que el propio Husserl la establece ni más ni menos que como título del § 48. Ahora bien, ¿en qué medida es esta última distinción más decidora que la primera? En la medida en que es menos ambigua que la primera. En otras palabras, impide que se interprete el problema de la verdad de una oración asertiva de tal forma que a cada término tuviese que corresponder un “objeto” en el que se cumpla su intensión. Como en más de una ocasión lo expresa Husserl, el problema se centra más bien en las condiciones de constitución de un objeto en el que se cumple como un todo la oración predicativa que lo mienta. El “nuevo objeto”, el “objeto de nivel superior” correspondiente a la intensión de la oración predicativa es lo que el autor en este contexto llama “*Sachverhalt*” (estado de cosas). Que de forma insistente Husserl identifica el objeto no sensible, el objeto de orden superior con objetos del tipo estados de cosas es algo que se puede documentar fácilmente en el texto¹³. Veamos algunas citas al respecto:

Por ejemplo acerca de aquello que supone la donación intuitiva del ‘es’ copulativo, dice Husserl:

13.- Lo que no se puede constatar nunca en el texto, por el contrario, es que Husserl identifique un objeto autónomo en relación al cual se cumpliría la intención significativa de un término sincategoremático.

T.1 “[En el juicio “el oro es amarillo”) el es mismo no se presenta, en la palabrita es está sólo referido, está significativamente mentado. Sin embargo estaría dado el mismo o presuntamente dado al menos en el cumplimiento que se adhiere al juicio bajo ciertas circunstancias: la constatación (*Gewahrwerdung*) del estado de cosas mentado” (2009, 668)

Un poco más adelante, cuando se trata de destacar el carácter análogo que tiene la percepción de estados de cosas en relación a la percepción sensible:

T.2 “Podemos afirmar por tanto que tal como se comporta el objeto sensible en relación a la percepción sensible [i.e se presenta directamente y de cuerpo presente], asimismo se comporta el estado de cosas con respecto al acto de constatación (más o menos adecuado) que lo ‘da” (2009, 669)

Y en este mismo contexto, nuevamente se refiere a la preeminencia de la donación del estado de cosas con respecto a la posibilidad de cumplimiento del ‘es’ copulativo:

T.3 “Si vale para nosotros ser como ser copulativo, entonces tiene que estarnos dado algún estado de cosas y esto por medio naturalmente de un acto que lo dé—el análogo de la intuición sensible mencionada” (2009, 670)

Y tal vez en el momento decisivo en que Husserl se decide abiertamente a responder la pregunta “¿Qué significa que las formas categoriales tengan su cumplimiento?” (2009, 671), la respuesta va en la misma línea de las citas anteriores:

T.4 “No significa nada más que ellas están vinculadas al objeto mismo en su conformación categorial. El objeto con estas formas categoriales [i.e. el objeto tipo ‘estado de cosa] no es meramente mentado....., sino que él mismo es puesto ante nuestros ojos en estas formas” (*ibid.*)

Líneas más adelante:

T.5 “¿Cómo se supone que caractericemos...al correlato de una representación sujeto no-sensible que contiene formas no sensibles si nos estuviese negada la palabra objeto? ¿Y cómo se supone que nombraríamos su ‘ser dado’ actual o su aparecer ‘dado’ si nos estuviese negada la palabra percepción? Por eso, ya en lenguaje usual en general, *conjuntos, pluralidades indeterminadas, totalidades, el número determinado de un conjunto, disyuntivos, predicados (ser-justo), estados de cosas*, llegan a ser “objetos”, y los actos a través de los cuales ellos aparecen como dados, llegan a ser ‘percepciones” (2009, 672, destacado por el autor)

Varias cosas se pueden colegir del conjunto de citas anterior. En primer lugar, que al menos en principio parece quedar fuera de juego el que una intuición categorial presente exclusivamente o de forma principal algún objeto correspondiente al sincategoremático “es”, por ejemplo, tomado de forma aislada. La intuición categorial presenta, en cuanto acto fundado, objetos constituidos de forma compleja tales como los que describe el término “estados de cosas”¹⁴. Es justamente en ellos en los que se cumple la intención significativa de las oraciones predicativas cuyos predicados corresponden a propiedades sensibles (en sentido amplio). De esta manera, a respuesta a la pregunta por el carácter intuitivo de las intuiciones categoriales se deja responder, en primera instancia, apelando al carácter directo y en persona de la presentación del estado de cosas en que se cumple la intención significativa de una mención compleja como una oración predicativa. Y nada más. En este sentido la intuición categorial no es la intuición de categorías, sino de objetos conformados categorialmente.¹⁵

Ahora bien, uno podría preguntar ahora ¿en qué medida un objeto de tipo *Sachverhalt* es un objeto de orden superior, ‘complejo’ en este sentido? Formulado de otra forma ¿qué implica su constitución para que sea complejo? Es aquí donde se hace pertinente el modelo de constitución de objetos que algunos han llamado de “encabalgadura” o “bidimensional” (cf. Vigo, 2013, 155) y que implica la distinción entre actos fundantes y fundados.

No voy a intentar aquí un comentario en detalle del § 48. Sólo quisiera realzar algunos aspectos que permitan alcanzar una respuesta medianamente satisfactoria a la pregunta por el carácter complejo, es decir, constituidos, de los estados de cosas

Retomemos el punto desde un poco más arriba. Ya había anotado que las intuiciones simples, i.e. las sensibles, excluyen como tales otros actos no homogéneos a ellas. Estos otros actos que presentan una nueva intención no conmensurable con la del nivel inferior son los que el filósofo llama “actos de articulación”, “actos relacionantes” o “actos sintéticos”; esos en los que se “hace explícita”, se pone de “relieve” las relaciones implicadas en la fusión de actos de nivel inferior (cf. Husserl 2009, 671-672). El punto principal reside en que tales actos superiores en que se hacen explícitas las relaciones contenidas en los actos de nivel superior, tiene como condición necesaria a estos últimos. De ahí que haya una dependencia de los actos sintéticos (fundados) en relación a los de donación simple (fundantes). La constitución de objetos complejos supone la encabalgadura de estos dos niveles de actos, tal que la

14.- Se puede apreciar, entonces, la relevancia del sincategoremático “es” en el capítulo (cf. Husserl, 2009, 667). Precisamente es “el índice de constitución” (Vigo, 2013, 164) de los estados de cosas.

15.- Tugendhat ha llamado a esto, de forma muy perspicaz, la “verdad empírico-categorial” (Tugendhat, 1970, 131). Los objetos correlativos a las intuiciones categoriales son, si se considera este acto como acto fundado, objetos conformados categorialmente, “mixtos”, de cierto modo, constituyen una nueva forma de presentación de los mismos objetos dados en la senso-percepción.

ejecución (*Vollzug*) de los de nivel superior supone como dada la ejecución de los de nivel inferior. El producto de esta nueva aprehensión del “mismo objeto” es, entre otras cosas, el objeto tipo estado de cosas. En rigor no es este un nuevo objeto que el objeto primario, en el sentido en que no presenta nuevos contenidos representacionales (cf. 2009, 713), sino una nueva forma de presentación de este objeto en que se hacen explícitas las diversas relaciones que mantiene este consigo mismo (“Esta manzana es la misma que tomé”), con sus partes (“Esta manzana es roja”) o con otros objetos (“Esta manzana está junto a la naranja”). Es exactamente lo que mencionábamos más atrás cuando introdujimos la constatación como forma diferenciada de intuición. Por una parte tenemos que los actos fundados dependen, en un nivel básico, para su propia ejecución de la prestación de los actos de primer nivel (sensibles). Pero, por otra, ellos ahora articulan lo que los actos inferiores no pueden poner de realce desde sí: las posibles relaciones en que se haya el objeto. Precisamente nuestros términos sincategoremáticos son el documento lingüístico de estos “enlaces” en la presentación articulada de este objeto¹⁶. No se trata, como uno podría pensar a la rápida, de enlaces puramente mentales que se le imponen al material sensible. El cumplimiento de estas formas, como queda claro en T.1 y T.3 de las citas introducidas más arriba, está en directa dependencia del objeto que ayudan a constituir. De ahí que justamente Husserl exprese que “el origen verdadero.... de ser (en el sentido de la cópula)..... [está] en los cumplimientos mismos de los actos” (cf. 2009, 670)¹⁷, es decir, está ya en el nivel de la presentación intuitiva del objeto complejo. De esta forma Husserl ha introducido la novedad de un nuevo objeto que, sobre la base de lo dado simplemente, se constituye con la ayuda de enlaces formales, y sólo para el cual se constituyen a su vez estas formas. En cierto modo la situación es peculiar, pues ciertamente el nuevo objeto es irreductible al objeto primario que tiene por base. Pero eso irreductible es sólo una nueva forma de presentación que implica el realce de aquellas relaciones que el objeto ya admitía desde antes. En otras palabras, estos peculiares actos de síntesis fundados son ellos mismos actos de presentación, “intuitivos”, dan directamente objetos, sólo que de otra forma. Las intuiciones categori-

16.- Rescato aquí la forma en que Vigo ha caracterizado lo que son para la doctrina de Husserl los términos formales, a saber, los índices que en el plano de la articulación lingüística reflejan la constitución propia de tales complejones ontológicas” (2013, 164)

17.- Un problema distinto es si aquello que es documentado en nuestros términos formales puede identificarse y constituirse en objeto autónomo de una ciencia, por ejemplo, la lógica. La pregunta tiene que ser positiva, pues precisamente “no encontramos el fundamento de abstracción para la realización de los conceptos antedichos en estos actos como objetos, sino en los objetos de estos actos” (2013, 670). El punto es decisivo pues, por una parte, el concepto, por ejemplo, de ser supone un “fundamento de abstracción”, lo cual supone que la identificación y fijación de ser como objeto es posible sobre la base de un proceso abstractivo. Pero, por otra parte, tal fundamento no es ningún proceso mental, sino el objeto conformado mismo (el estado de cosa). El “concepto de ser” pertenece a la forma de presentación del objeto en cuanto se pone de realce en su complejidad.

ales remiten a objetos complejos no porque supongan una composición de elementos, sino porque precisamente exhiben objetos poniendo de realce su complejidad, es decir, exhibiendo expresamente los tipos de relación que admiten tener ya en el nivel más básico de presentación.

Conclusión

Todo lo discutido hasta aquí podría prestar una buena base para saber si la pregunta “¿en qué podría consistir el carácter intuitivo de las “formas categoriales?”, y no sólo de los objetos constituidos con y mediante ellas, está o no bien planteada.

Quien ya se había planteado esto y que de hecho dió una respuesta a esta precisa pregunta fue E. Tugendhat en su insuperable comentario a la fenomenología de Husserl (1970). Quisiera atenerme a esta respuesta, pues dada la pregunta, me parece la mejor posible. Esto no implica que la pregunta esté bien formulada. Tugendhat dice: “Esta intuición [la intuición categorial] consiste más bien en la “ejecución actual”— fundada en las intuiciones sensibles— de una determinada síntesis. “Intuición” significa esta ejecución, pues Husserl ha caracterizado como “intuición” todo “cumplimiento” de una intención significativa” (Tugendhat, 1970, 127)¹⁸.

La respuesta es buena por dos motivos. Primero porque logra evitar lo que el propio Tugendhat admite como un peligro, a saber, la objetualización de las categorías, es decir, la postulación de las formas categoriales como una clase de objetos, por ejemplo, ideales (cf. 1970, 113). Y en segundo lugar por que logra darle el énfasis necesario a la correlación que hay entre las formas categoriales y los actos de síntesis. Pero en su intento por evitar lo primero y remarcar lo segundo, su respuesta va muy lejos, hasta donde puedo verlo. Pues, a partir de la identificación de la realización del acto de síntesis y el “cumplimiento” de las categorías, Tugendhat pretende concluir que hablar de intuición de categorías en el sentido de presentación directa de ellas mismas es o bien un sinsentido o bien es analógico y metafórico. En este sentido la intuitividad de las categorías no sería más que el índice de que hay un acto de síntesis operando en el sentido de que tiene lugar la ejecución de ese acto que articula lo dado en la sensibilidad. Pero ¿qué significa “la ejecución actual de un acto de síntesis” (*der actuelle Vollzug einer Synthesis*)? ¿Quiere decir esto que tiene lugar un proceso psicológico en el que se articula lo dado en la sensibilidad? ¿Que las categorías “se presentan” en la forma de la actualización de un proceso psicológico de síntesis de datos? Aun cuando no crea que es esto lo que tiene en mente Tugendhat, hay en su respuesta una énfasis tal que hace recaer todo en los actos del sujeto cognoscente. Y esto, desde el punto de vista de lo que pretende la doctrina, es discutible.

Ella, si tiene sentido, pretende hacerse cargo, entre otras cosas, de esa condición fundamental de la que dependen nuestras oraciones asertivas y que, desde el punto de vista de la doctrina de la verdad básica, supone la

18.- El mismo pensamiento ya anticipado en: Tugendhat, 1970, 113.

presentación de un objeto. En este sentido expresiones como “cumplimiento”, “intuición” e incluso “acto de síntesis” hay que leerlas como y desde la necesidad de caracterizar adecuadamente la forma de presentación de un objeto dependiente pero no reductible a los datos de la sensibilidad. En este sentido Tugendhat está más cerca de retratar eso de lo que se trata cuando dice “En esta ejecución de la síntesis aparece por *el lado del objeto* la forma categorial como dada ella misma” (1970, 121; énfasis mío...). Husserl mismo ya había señalado algo parecido en la Investigación: “Las formas del enlace categorial son.....formas que corresponden al modo de actos de síntesis, o sea, formas que se constituyen *objetivamente* en los actos sintéticos edificados sobre la sensibilidad” (Husserl, 2009, 684; énfasis mío). Nótese bien que Husserl dice “formas que corresponden” (*gehörige Formen*) y no que “son idénticas a”, que “se constituyen en” y no que “se constituyen como”, y ante todo que cabe calificarlas en algún sentido como “objetivas”.

Ahora bien, el hecho de que Tugendhat sea más o menos libre en su interpretación, más o menos apegado al texto, no es por sí mismo un defecto. Pero el punto está en si la pregunta que plantea se deja responder en absoluto; si a partir de lo que el texto presenta como problema es esta pregunta pertinente o no. Y me parece que a esto habría que responder negativamente. Es sintomático que Husserl sea especialmente elusivo en relación a esta pregunta. En efecto, en el texto no hay ninguna pista mayor acerca la forma de presencia o carácter intuitivo que tendrían las categorías por sí misma más que una suerte de cumplimiento concomitante al cumplimiento de las oraciones predicativas en estados de cosas. Y tal vez sea esto atribuible a la poca claridad y alambicamiento del estilo husserliano. Pero tal vez sea por otra cosa.

Es dable a pensar que la pregunta así planteada no tiene respuesta en el texto de Husserl, no tanto por inepticia del filósofo o, más probablemente, del interprete, sino por la naturaleza misma del problema. Ciertamente es un peligro la “objetualización de lo formal”, pero no menos su subjetivización. Quizá lo elusivo del texto en relación a esto se deba precisamente a que la investigación propuesta apunta a un terreno intermedio, que sólo se pone al descubierto cuando consideramos al unísono. Es decir, que “cumplimiento”, “intuición”, “síntesis” no son sino en el fondo formas de presentación de los objetos mismos, y en esa exacta medida. Entonces el problema ya no sería si “existen” las formas puras (sea que se las conciba como objetos independientes o como símbolos de nuestros procesos mentales), sino que nuestro hablar los unos con los otros acerca de los objetos de nuestra experiencia y pretender que lo que decimos se tome por verdadero, parece suponer desde la partida formas de presentación de esos mismos objetos que es irreductible a su simple aparición senso-perceptual y que tampoco puede ser explicado como fruto de una proyección de nuestros procesos mentales, sino que tiene ella misma su forma propia de ‘objetividad’.

Referencias bibliográficas

HANNA, R. "Husserl's arguments against logical psychologism" en *Logische Untersuchungen*, hers. Verena Meyer, Berlin: Akademie Verlag, 2008.

HEIDEGGER, M. *Prolegomena zur Geschichte des Zeitbegriffs* (GA20). Frankfurt am Main: Klostermann, 1979.

HUSSERL, E. *Logische Untersuchungen*, Hamburg: Felix Meiner Verlag, 2009

_____ *Investigaciones Lógicas 2*. Madrid: Alianza Editorial, 2009.

LOHMAR, "Kategoriales Anschauung" en *Logische Untersuchungen*, hers. Verena Meyer, Berlin: Akademie Verlag, 2008.

TUGENDHAT, E. *Der Wahrheitsbegriff bei Husserl und Heidegger*. Berlin: Walter de Gruyter, 1970

VIGO, A. *Juicio, Experiencia, verdad*. Eunsa: Pamplona, 2013.

ZAHAVI, D. "Intentionalität und Bewusstsein" en *Logische Untersuchungen*, hers. Verena Meyer, Berlin: Akademie Verlag, 2008.

_____ *Husserl's Phenomenology*, California: Stanford University Press, 2003.

